

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

COMUNICADO OFICIAL

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 18, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad del Estado de México, se comunican las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos, derivadas de la Recomendación 5/2020¹.

I. Por lo que respecta al punto recomendatorio **PRIMERO**.

Esta autoridad penitenciaria, documentó que **Q** recibió por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, tratamiento psicológico especializado hasta su alta médica y, sus descendientes, se encuentran recibiendo atención especializada de manera particular.

II. Sobre el punto recomendatorio **SEGUNDO**.

Se remitió al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, copia certificada de la Recomendación **5/2020**, con la finalidad que se incorporara a las constancias del sumario administrativo que tramita, en contra de los servidores públicos involucrados y en aras de contribuir a identificar su probable responsabilidad; ofreciéndose la colaboración y la atención oportuna de sus requerimientos.

Asimismo, se envió copia certificada de dicha Recomendación, al Fiscal General de Justicia del Estado de México, solicitando su incorporación a las constancias que integran la investigación penal formada con motivo del caso, a efecto de que se investigue la probable responsabilidad penal en que podrían haber incurrido los servidores públicos SPR1, SPR2 y SPR3, en el ejercicio de sus encargos, manifestando el compromiso de coadyuvar con la debida integración de las indagatorias.

Por último, se agregaron copias certificadas de la Recomendación a los expedientes laborales de los servidores públicos señalados como responsables por el Organismo Estatal Defensor de Habitantes.

III. En relación al punto recomendatorio **TERCERO**.

Como medida de no repetición se informó a la Defensoría de Habitantes que se cuenta con el procedimiento sistemático de operación "Medidas de Seguridad para Personas Privadas de la Libertad en Situación de Vulnerabilidad", mismo que fue notificado a los servidores públicos de los Centros de reclusión de la entidad, y en particular al similar de Tlalnepantla.

Asimismo, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se capacitó al personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tlalnepantla, con las temáticas: "Derechos humanos y sistema penitenciario" y "Derechos humanos de las personas privadas de su libertad que viven en reclusión".

No es óbice mencionar, que se citan con nomenclaturas a las personas involucradas en el presente asunto, en estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **MTRO. JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.**